

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA CORRESPONDIENTE A LA DECLARACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y PROVISIONAL DE BAREMACIÓN A LOS EFECTOS DE LA SELECCIÓN DE LAS PLAZAS SIGUIENTES:

- **ALUMNOS TRABAJADORES DEL TALLER DE EMPLEO “HOSTELLANO II”**

TODOE ELLO EN RELACIÓN CON EL TALLER DE EMPLEO “HOSTELLANO II”, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD PROMOTORA AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA ORDEN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA, POR LAS QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS A DICHOS PROGRAMAS, Y SU MODIFICACIÓN POR LA ORDEN DE 25/11/2015 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO.

En Puertollano a 20 de abril de 2018, siendo las 9:00 horas, la Comisión Mixta bajo la presidencia de D^a Emilia León Domínguez, por designación del Director Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, en representación de la Junta de Comunidades, actuando como secretario D. José Ángel Romero Aliaga, se procede en este acto a la declaración definitiva de admitidos y/o excluidos de los aspirantes presentados con respecto a las plazas indicadas correspondientes a los talleres de empleo de “HOSTELLANO II”; así como la Baremación Provisional de los alumnos admitidos a dicho proceso selectivo. Y tras la comprobación de los requisitos presentados por los aspirantes en relación a las plazas antes referidas y sus reclamaciones, teniendo en cuenta lo establecido en las bases 4^a, 7^a, 8^a, 9^a y 10^a de la convocatoria, la Comisión Mixta **ACUERDA:**

PRIMERO: En relación con las reclamaciones presentadas con respecto a la lista provisional de admitidos y excluidos de las plazas de alumnos-trabajadores del Taller de Empleo de Hostellano II de Puertollano, según acta de 9 de abril de 2018 (publicada en dicha fecha), y que se relacionan a continuación, la Comisión Mixta acuerda lo siguiente:

- 1.- Reclamación registrada con el N^o. 2018/8051 de 10-04-2018, presentada por el aspirante con DNI n^o. **5.921.754-J**, quien aporta formulario de Autobaremación del Anexo I, y solicita su admisión al presente proceso selectivo.

La Comisión Mixta, a la vista del acta de 9 de abril de 2018, que motivaba la exclusión del aspirante por no aportar el formulario de Autobaremación del Anexo I, una vez remitido éste por el interesado dentro del periodo de los tres hábiles previstos para su subsanación; la Comisión Mixta, por unanimidad, considera subsanado el motivo de su exclusión en base a lo establecido en la base 9^a de la convocatoria y, por tanto, acuerda su admisión.

- 2.- Reclamación registrada con el Nº. 2018/8075 de 10-04-2018, presentada por el aspirante con DNI nº. **5.931.827-N**, quien aporta “Certificado sobre Inexistencia de Situaciones de alta” emitido por la Seguridad Social, y solicita su admisión al presente proceso selectivo.

La Comisión Mixta, a la vista del acta anteriormente indicada, por la que se excluía al recurrente, con motivo de la no presentación del certificado de vida laboral actualizado, una vez remitido el mencionado certificado por el interesado, la Comisión Mixta, por unanimidad, considera subsanado el motivo de su exclusión en base a lo establecido en la base 9ª de convocatoria y, por tanto, acuerda su admisión.

- 3.- Reclamación registrada con el Nº. 2018/8109 de 10-04-2018, presentada por el aspirante con DNI nº. **5.936.094-R**, quien aporta Certificación Oficial Académica del Colegio San José de Puertollano, por el que tiene superado los dos cursos de PCPI de Auxiliar de Oficina y Auxiliar Informático, así como certificado parcial de formación de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes y otro certificado parcial de formación de intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones. El reclamante aduce que la superación de los dos cursos de PCPI, le acreditan como que ha obtenido el título de Graduado en la ESO, siendo éste el título exigido para la admisión al presente taller de empleo de Hostellano II. Asimismo alega que ha aportado titulación de Certificado de Profesionalidad de Nivel 2 en atención sociosanitaria, que también le habilitaría, no siendo necesario el certificado de profesionalidad de nivel 1, ya que al tener el título de graduado en E.S.O. le daría derecho al acceso a los certificados de 2º nivel de profesionalidad, no de 1º nivel.

Asimismo el reclamante vuelve a presentar reclamación con registro nº. 2018/8109 de 12-04-2018, y aporta, además de la documentación anterior, copia del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, expedido por el Colegio San José con fecha 14/01/2015, y solicita igualmente ser admitido al presente proceso selectivo.

La Comisión Mixta, a la vista del acta anteriormente indicada, por la que se excluía al recurrente, con motivo de “No acreditar estar en posesión de la titulación de acceso al Certificado de Profesionalidad Nivel 2 (Base 8-Anexo III). No estar en posesión de Certif. de Profesionalidad de Nivel 1 de la misma familia profesional”. Y teniendo en cuenta que efectivamente el recurrente aporta titulación de haber superado los dos cursos del Programa de Cualificación Profesional Inicial; en virtud de lo establecido en el *Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria*, y L.O. 2/2006 de la Enseñanza (LOE), queda acreditado que la superación de ambos cursos suponen la obtención del Título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria (*art. 14 del R.D. 1631/2006*), y por tanto, cumpliría con la titulación que le daría acceso para la obtención del nivel de profesionalidad 2. Circunstancia ésta que en la segunda reclamación del recurrente de 12/04/2018, donde aporta esta vez el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en sí, debidamente expedido por el Colegio San José el 14-01-2015, queda evidenciado que el recurrente cuenta con la titulación exigida en la convocatoria, entendiéndose la Comisión Mixta, por unanimidad, que el recurrente debe ser admitido al presente proceso selectivo.

Teniendo en cuenta la reclamación presentada por este aspirante, la Comisión Mixta procede a la revisión, de oficio, del resto de solicitantes presentados que estuvieran en una situación similar a la del recurrente, ya que se hace necesario comprobar que los solicitantes que han presentado como titulación los certificados de superación de PCPI, siempre y cuando hayan superado los dos cursos establecidos en el R.D. 1631/2006 en relación con la L.O.E (L.O. 2/2006), estarían igualmente habilitados para la obtención del certificado de profesional de nivel 2 que se exige en los requisitos de la convocatoria. Revisados los solicitantes excluidos del presente proceso por idénticos motivos, resulta que el aspirante con DNI **5.933.453-M**, cumple con el requisito de haber superado los dos cursos de PCPI con superación de los módulos específicos, los de carácter general y los voluntarios, por lo que dicho aspirante obtiene el título de Graduado en Educación Secundaria y por tanto, la Comisión Mixta, de oficio y por unanimidad, acuerda su admisión al presente proceso selectivo por las razones señaladas.

- 4.- Reclamación registrada con el Nº. 2018/8138 de 11-04-2018, presentada por el aspirante con DNI nº. **5.926.439-Y**, quien aporta copia de libro de escolaridad de Educación Secundaria Obligatoria del Centro IES Dámaso Alonso de Puertollano, donde se certifica que el recurrente ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, con fecha 21 de junio de 1999, y por tanto solicita sea admitido en el presente proceso selectivo.

La Comisión Mixta, a la vista del acta de 9 de abril de 2018, por la que se excluía al recurrente, con motivo de no acreditar la titulación de acceso al certificado de profesionalidad de nivel 2, y visto que el recurrente aporta el título de Graduado en E.S.O., la Comisión Mixta, por unanimidad, considera subsanado el motivo de su exclusión en base a lo establecido en la base 9ª de convocatoria y, por tanto, acuerda su admisión.

Una vez realizada la revisión de todas las reclamaciones presentadas en relación con la del acta de 9 de abril de 2018, provisional de admitidos y excluidos, la Comisión Mixta, por unanimidad, acuerda declarar como definitiva la lista de alumnos-trabajadores admitidos al presente proceso selectivo según listado que se relaciona en el siguiente punto, siendo el resto de aspirantes expresamente excluidos.

Contra el presente acuerdo que declara como definitiva la relación de admitidos y excluidos al presente proceso, no cabe recurso en vía administrativa (art. 28, apartado 4 de la Orden de 15 de Noviembre de 2012, de la Consejería de Empleo y Economía).

SEGUNDO: Aprobar las calificaciones provisionales otorgadas a todos y cada uno de los aspirantes admitidos al proceso selectivo indicado, según el orden de puntuación que se refleja en el cuadro que a continuación se detalla, indicándose en cada caso la puntuación total obtenida por los aspirantes admitidos para las plazas de Alumnos-trabajadores del **Taller de Empleo HOSTELLANO II**.

Criterios de Puntuación (Anexo I de la convocatoria)

Criterio 1: Mujeres: 1 punto.

Criterio 2: Discapacitados igual o superior a 33% que no impidan el desarrollo de la actividad: 1 punto.

Criterio 3: Por Edad: De 25 a 30 años: 7 puntos. De 31 a 45 años: 2 puntos. De 46 a 55 años: 4 puntos

Criterio 4: Desempleados no ocupados inscritos en Oficina Empleo: Menos de 3 meses: 1 punto. De 3 a 6 meses: 2 puntos. De 7 a 11 meses: 4 puntos. Más de 12 meses: 7 puntos.

Criterio 5: Por no percibir ninguna prestación o subsidio de desempleo o cualquier otra ayuda: 3 puntos

Base 10ª. Valoración de solicitudes:

- Tendrán prioridad en el proceso de selección aquellos solicitantes que no hayan participado en programas similares, de formación y empleo, en los 10 últimos años anteriores a la presente convocatoria por un periodo de 6 meses o por un periodo inferior si la baja en el programa de formación y empleo se hubiera producido por renuncia voluntaria, incluidos aquellos solicitantes que ya posean una certificación parcial del certificado de profesionalidad a desarrollar en el presente Taller de Empleo.
- A igual puntuación, primará el de menor edad y en segundo lugar, el de mayor antigüedad en la fecha de inscripción en la Oficina de Empleo. En caso de persistir el empate, se procederá a un sorteo público.

ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS ALUMNOS TRABAJADORES TALLER DE EMPLEO "HOSTELLANO II"

BAREMACIÓN PROVISIONAL

Nº. De Orden de Calificación Obtenida	Num. De Registro	DNI / NIE	Letra	Puntos Criterio 1 (Mujeres) (Máx. 1)	Puntos Criterio 2 (Discap) (Máx. 1)	Edad (años)	Puntos Criterio 3 (Edad) (Máx. 7)	Meses en Desempleo no ocupado	Puntos Criterio 4 (Meses en Desempleo) (Máx. 7)	Percibe prestación o subsidio por desempleo	Puntos Criterio 5 (No Pres-tac.) (Máx. 3)	PUNTUACIÓN TOTAL
1	2018/5005 (22/02/18)	5936989	E	1	0	26	7	28,01	7	NO	3	18
2	2018/4748 (20/02/18)	5933337	G	1	0	28	7	16,90	7	NO	3	18
3	2018/4850 (21/02/18)	5931827	N	1	0	31	7	64,87	7	NO	3	18
4	2018/5275 (26/02/18)	5934213	Y	1	0	25	7	14,86	7	SI	0	15
5	2018/5198 (23/02/18)	5932321	T	1	0	27	7	9,67	4	NO	3	15
6	2018/4494 (16/02/18)	5934230	T	1	0	27	7	9,83	4	NO	3	15
7	2018/5156 (23/02/18)	5705162	N	1	0	29	7	11,21	4	NO	3	15
8	2018/5149 (23/02/18)	5932733	K	1	0	29	7	18,31	7	SI	0	15
9	2018/4805 (21/02/18)	5909045	T	0	0	46	4	16,31	7	NO	3	14
10	2018/5192 (23/02/18)	5934360	S	1	0	28	7	5,85	2	NO	3	13
12	2018/4596 (19/02/18)	5920430	T	1	0	32	2	40,96	7	NO	3	13

13	2018/5304 (26/02/18)	70576927	R	1	0	42	2	19,30	7	NO	3	13
14	2018/5048 (23/02/18)	5936094	R	1	0	25	7	0,43	1	NO	3	12
15	2018/5317 (26/02/18)	5936783	T	1	0	25	7	0,36	1	NO	3	12
16	2018/4776 (20/02/18)	5933224	Y	0	0	28	7	5,19	2	NO	3	12
17	2018/5049 (23/02/18)	5933994	V	1	0	29	7	1,25	1	NO	3	12
18	2018/4860 (21/02/18)	5932662	L	0	0	29	7	4,37	2	NO	3	12
19	2018/4839 (21/02/18)	5933453	M	0	0	29	7	3,12	2	NO	3	12
20	2018/4873 (21/02/18)	71225539	J	1	0	30	7	0,13	1	NO	3	12
21	2018/5264 (26/02/18)	5932571	C	1	0	30	7	2,96	1	NO	3	12
22	2018/4738 (20/02/18)	5931670	Q	0	0	33	2	17,82	7	NO	3	12
23	2018/4556 (16/02/18)	5914002	N	0	0	45	2	21,40	7	NO	3	12
24	2018/4765 (20/02/18)	5904963	N	1	0	52	4	17,26	7	SI	0	12
25	2018/4617 (19/02/18)	5900260	R	1	0	55	4	28,77	7	SI	0	12
26	2018/5353 (26/02/18)	5898635	D	1	0	55	4	11,64	4	NO	3	12
27	2018/5291 (26/02/18)	5935836	L	0	0	26	7	2,89	1	NO	3	11
28	2018/5283 (26/02/18)	5934246	Q	0	0	27	7	2,20	1	NO	3	11
29	2018/5073 (23/02/18)	5934641	C	0	0	28	7	1,55	1	NO	3	11
30	2018/5268 (26/02/18)	5928331	N	0	0	29	7	2,43	1	NO	3	11
31	2018/4908 (22/02/18)	5898187	K	0	0	55	4	28,73	7	SI	0	11
32	2018/5018 (22/02/18)	5928957	V	1	0	28	7	5,75	2	SI	0	10
33	2018/4985 (22/02/18)	5929780	N	1	0	32	2	19,66	7	SI	0	10
34	2018/4697 (20/02/18)	5926439	Y	1	0	35	2	5,23	2	NO	3	8
35	2018/4945 (22/02/18)	5928607	N	1	0	33	2	1,58	1	NO	3	7
36	2018/4523 (16/02/18)	75770859	G	0	0	34	2	4,37	2	NO	3	7
37	2018/5214 (24/02/18)	5925394	L	1	0	35	2	1,61	1	NO	3	7
38	2018/5087 (23/02/18)	5921754	J	1	0	40	2	0,82	1	NO	3	7
39	CLM570117 (23/02/18)	70576131	X	0	0	43	2	6,15	2	NO	3	7
40	2018/5200 (23/02/18)	5891554	N	0	0	59	0	25,78	7	SI	0	7
41	2018/5337 (26/02/18)	5926766	B	1	1	34	2	6,54	2	SI	0	6
42	2018/5156 (23/02/18)	5930120	F	0	0	34	2	0,92	1	NO	3	6

43	2018/5262 (22/02/18)	5925170	W	0	0	37	2	2,53	1	NO	3	6
44	2018/5306 (26/02/18)	5929618	B	1	0	31	2	0,10	1	SI	0	4
45	2018/5217 (24/02/18)	5902282	E	1	0	53	4	15,78	7	NO	3	15 (*)

(*) Aspirantes no prioritarios por haber participado en proyectos de programas mixtos anteriores. (Base 10ª)

Igualmente y en relación a lo establecido en la Base 4ª. REQUISITOS PARA CONCURRIR, en su último párrafo: “Los expresados requisitos de participación deberán poseerse al día final del plazo de solicitudes, a la fecha de la valoración de las solicitudes y mantenerse a la fecha de inicio del proyecto al que en su caso, se incorpore cada aspirante”. Los siguientes aspirantes **HAN SIDO EXCLUIDOS del presente proceso selectivo por tener demanda en baja como demandante de empleo no ocupado a la fecha de la presente baremación:**

Nº. Registro Solicitud	DNI / NIE	Letra	CAUSA DE EXCLUSIÓN
2018/4651 (19/02/18)	5935116	N	EXCLUIDO por tener demanda en baja a la fecha de la baremación (Base 4ª)
2018/4714 (20/02/18)	5934359	Z	EXCLUIDO por tener demanda en baja a la fecha de la baremación (Base 4ª)
2018/5163 (23/02/18)	5930648	Y	EXCLUIDO por tener demanda en baja a la fecha de la baremación (Base 4ª)

TERCERO: Elevar PROVISIONALMENTE la propuesta de selección al órgano competente de la Corporación Local, siendo el orden el establecido en la baremación adjunta respecto a titulares y suplentes, salvo, en su caso, estimación de las posibles reclamaciones.

CUARTO: Efectuar la publicación de la presente Acta para general conocimiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Puertollano www.puertollano.es, así como en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha en Ciudad Real, Ronda de Calatrava nº. 5.

Conforme a la base 9ª de la convocatoria, se establece un plazo de **3 días hábiles** contados a partir de la fecha de publicación de la presente acta, para la presentación de reclamaciones contra la puntuación obtenida por los aspirantes, debidamente motivada. En caso de no formularse reclamaciones, la Baremación Provisional se elevará a definitiva.

Las reclamaciones deberán presentarse **hasta el día 26 del actual**, éste incluido, preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Puertollano, sito en el Oficina de Atención al Ciudadano, Paseo de S. Gregorio s/n (CP 13500) de Puertollano, o en la forma que determine el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en cuyo caso el interesado deberá comunicarlo obligatoriamente a esta Comi-**



sión Mixta al correo electrónico oac@puertollano.es, adjuntando a dicho correo copia de la solicitud debidamente registrada y relación de la documentación aportada.

Y no siendo otro el motivo de la reunión que antecede, se firma la presente acta en Puertollano, a 20 de abril de 2018, a las 10:30 horas del día indicado.

LA COMISIÓN MIXTA

LA PRESIDENTA,

Fdo. Emilia León Domínguez

EL SECRETARIO,

Fdo. José A. Romero Aliaga